



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 25 de marzo de 2021. Doy cuenta informando que se encuentra pendiente incorporar Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villagarzón. Y de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la ejecutante de oficiar al secuestre a fin de que dé cumplimiento a la comisión. Sírvase proveer.
MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 060

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2018-00267**
Ejecutante: MARY SORAIDA CERON PORTILLA
Ejecutado: CONDIMENTOS PUTUMAYO SA.

Mocoa, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital del proceso de la referencia se observa que se encuentra pendiente incorporar el Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villagarzón, obrante en las páginas 155 a 184 del documento “01Cuaderno1A201800267” del expediente digital. Por lo que se hace necesario incorporar, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el despacho Comisorio aludido.

Por otra parte, el apoderado de la ejecutante solicita “*se requiera al secuestre a fin de que le dé cumplimiento a la comisión de solicitud de medidas cautelares de los bienes y enceres de propiedad de la demandada*”.

Una vez examinado el expediente, se le recuerda al apoderado que conforme a documentación que reposa en el expediente (páginas 155 a 159 documento “01Cuaderno1A201800267” del expediente digital) la comisión impartida por este Juzgado mediante auto de fecha 15 de julio de 2019 fue realizada, para la cual se contó con la asistencia del apoderado de la parte ejecutante Doctor Jhony García Villarraga. De lo anterior se evidencia que no resulta procedente la solicitud deprecada, toda vez que dicha diligencia ya fue cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el despacho Comisorio allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villagarzón, obrante en las páginas 155 a 184 del documento “01Cuaderno1A201800267” del expediente digital.

SEGUNDO NEGAR la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc24d25c77ed462f29d8bf9437e6e25dc0907a47b4c7ba8dbecb070dea3ee0ab**
Documento generado en 25/03/2022 05:39:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**